



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

TERRESTRE Y PAÍS DE RETORNO (ESTADOS UNIDOS, MÉXICO U OTRO).

II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- <https://n9.cl/swsk2>, el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb>, así como los documentos denominados: “Glosario de la OIM sobre Migración” <https://n9.cl/v2pe8>, y “Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-” <https://n9.cl/547vg>, definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y de Extranjería (LEME) <https://n9.cl/swsk2>, expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

III- Resolución Inicial y diligencias efectuadas.

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 08 de enero de 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial; en esa misma fecha, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional; recibiendo su respuesta en fecha 12 de enero de 2024, expresándose en ella:



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

“.....” ...Envío la siguiente información:

Req. 1 Informe de Calidades Migratorias otorgadas a personas extranjeras por Tipo de Calidad, Sexo y Edad (Niñez, Adolescentes y adultos), de octubre a diciembre de 2023

Req. 2 Informe de Niñas, niños y adolescentes salvadoreños retornados que ingresaron acompañados por Edad y Mes, del año 2023.

Req. 3 Informe de Niñas, niños y adolescentes salvadoreños retornados que ingresaron acompañados por Sexo y Mes, del año 2023.

Req. 4 Informe de Niñas, niños y adolescentes salvadoreños retornados que ingresaron acompañados por Vía de Ingreso y Mes, del año 2023.

Req. 5 Informe de Niñas, niños y adolescentes salvadoreños retornados que ingresaron acompañados por País de Retorno y Mes, del año 2023.

Req. 6 Informe de Niñas, niños y adolescentes salvadoreños retornados que ingresaron acompañados por Departamento y Municipio de Residencia, y Mes, del año 2023.

Req. 7 Informe de Niñas, niños y adolescentes salvadoreños retornados que ingresaron no acompañados por Edad y Mes, del año 2023.

Req. 8 Informe de Niñas, niños y adolescentes salvadoreños retornados que ingresaron no acompañados por Sexo y Mes, del año 2023.

Req. 9 Informe de Niñas, niños y adolescentes salvadoreños retornados que ingresaron no acompañados por Vía de Ingreso y Mes, del año 2023.

Req. 10 Informe de Niñas, niños y adolescentes salvadoreños retornados que ingresaron no acompañados País de retorno y Mes, del año 2023.

Req. 11 Informe de Niñas, niños y adolescentes salvadoreños retornados que ingresaron no acompañados por Departamento y Municipio de Residencia, y Mes, del año 2023.

Sin más que informar me suscribo de usted..”.....”

IV-Resolución

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

A) Concédase acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

el romano III de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

La presente es una versión digital, de resolución autorizada en el ejercicio de sus funciones, por:
Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes
Oficial de Información Interina Ad Honorem
Dirección General de Migración y Extranjería